

21 JUL 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 668

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado presupuestario N° 280 del 19.07.21 de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N° 346 del 12.07.21 de Desarrollo Comunitario; Convenio de Modificación de fecha 15.06.21; Resoluciones Exentas N° 820 del 08.07.21 del FOSIS; Decreto Exento N° 139 del 19.02.21 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades", suscrito con el FOSIS; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de fecha 15.06.21 del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades", entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, representado por su Director Regional don MIGUEL DUASO PERALTA, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, en el sentido de modificar la CLAUSULA TERCERA, de acuerdo a modificación y Resolución Exenta N° 820/21, que forman parte integrante del presente Decreto.

El Fondo de Solidaridad e Inversiones Social cuenta con nuevos recursos para inyectar al convenio individualizado. Estos recursos ascienden a la cantidad de \$ 12.000.000.-(doce millones).

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2021, un monto de \$ 97.266.000.-(noventa y siete millones doscientos sesenta y seis mil pesos), destinada única y exclusivamente en materia de recursos humanos.

DONDE DICE:

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
114.0507011.001	Recursos Humanos	81.666.000.-
114.0507011.003	Gastos Asociados	3.600.000.-
	Total	85.266.000.-



DEBE DECIR:

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
114.0507011.001	Recursos Humanos	93.186.000.-
114.0507011.003	Gastos Asociados	4.080.000.-
	Total	97.266.000.-

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



MARÍA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)

MTAR/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Finanzas – DIDECO – TESMU

Control - - Sec. Municipal - O.P.I.R. Art. 7º **letra g) Ley N° 20.285**





De la Torre
19/07/21

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°280/2021

IMPUESTO	782
----------	-----

Día	Mes	Año
19	07	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Fondo de Solidaridad e Inversión Social	60.109.000-7

Documentación:

RES.EX.		D. EXENTO		MEMO				
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
820	08/07/2021	139	19/02/2021			346	12/07/2021	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición de la unidad técnica DIDECO, para decretar Modificación de Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de Programa Modalidad de Acompañamiento Familiar Integral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades". Por aumento en M\$12 en presupuesto según cláusula tercera de convenio original. Los recursos serán transferidos en dos cuotas 1ª por \$50.038.500.- 2ª por \$47.227.500.-

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
114.0507011.001	Recursos Humanos	93.186.000.
114.0507011.003	Gastos Asociados.	4.080.000.
	TOTAL	97.266.000.



Nicole Fuentes Reyes
Departamento Contabilidad y Presupuesto

20-07-21
11:00

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Unidad de Intervención Familiar

MEMO N° 346 /2021

Contabilidad : COP
AP 24/7/2021

ANT: Resolución Exenta N° 000820 del 08/07/2021 aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de acompañamiento integral del programa familias del subsistema seguridad y oportunidades.

MAT: Lo que indica

CONCHALI,
12 JUL 2021

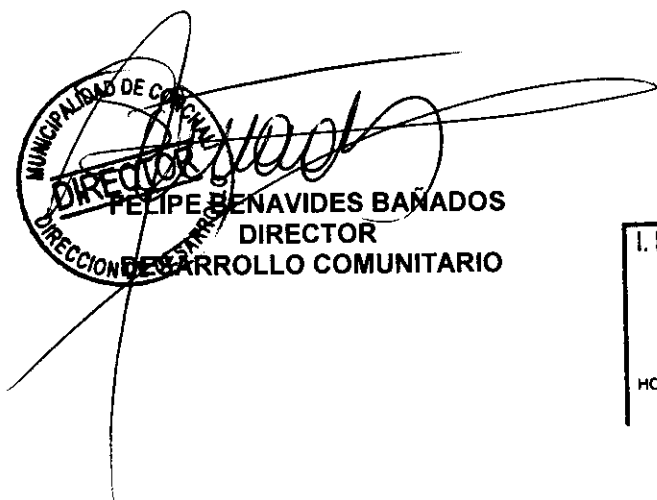
DE: FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar, me permito solicitar a Ud. Certificado de disponibilidad presupuestaria, de Resolución Exenta N° 000820 del 08/07/2021 que aprueba modificación de Convenio de colaboración entre FOSIS y la Municipalidad de Conchali. Programa Familias del Sub Sistema Seguridad y Oportunidades.

Una vez emitido el certificado remitir a Secretaria Municipal para continuar con la tramitación del respectivo Decreto.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
13 JUL 21
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO

FBB/SCP/scp
DISTRIBUCION:
- DAF
- DIDECO
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

CONCHALI, 19 FEB 2021

DECRETO EXENTO N° 139

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 82 del 17.02.2021 de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N° 80 del 16.02.2021, del Director de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 173 de fecha 15.02.21. del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); Convenio de Transferencia de Recursos del 04.01.2021 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la "EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL", de fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS), RUT N° 60.109.000-7 representado por su Director Regional don MIGUEL DUASO PERALTA, ambos con domicilio en Teatinos N° 653, Santiago en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Conchalí, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, para lo cual FOSIS se compromete en transferir la suma de \$ 85.266.000.- (ochenta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil pesos).

El presente convenio comenzará a regir desde el 1° de enero 2021 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2021.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
114.0507011.001	Recursos Humanos	\$81.666.000
114.0507011.003	Gastos Asociados	\$3.600.000
	TOTAL	\$85.266.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
señala hecho ARCHIVESE.

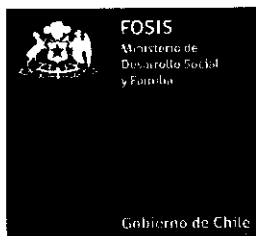
TRANSKRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que
señala hecho ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIA MUNICIPAL
(S)

LA MIRANDA AGUILERA

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR
(S)

RENE DE LA VEGA FUENTES



JIG/MMO

ANT: RESOLUCIÓN EXENTA N°000173 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021 QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE FOSIS E I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE FOSIS E I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000820

SANTIAGO, 08 Jul 2021

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; la Ley N°20.595, de presupuestos del sector público para el año 2021; la Resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 55, de 1990, modificado por el Decreto N° 249 de 1999, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Afecta N°163, de fecha 30 de agosto de 2011, y Resolución Exenta N°01813 de fecha 09 de noviembre de 2016, que la complementa; y Resolución Exenta N°0385 de fecha 27 de junio de 2018 del FOSIS, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO

1. Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, con fecha 04 de enero de 2021, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Conchalí suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que lo regulan, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°000173 de fecha 15 de febrero de 2021.

4. Que, las necesidades que impone el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Modalidad de Acompañamiento Integral, se requiere modificar el convenio suscrito entre FOSIS Metropolitano y la I. Municipalidad de Conchalí.

5. Que, la modificación del convenio referido en el tercer considerando del presente acto administrativo, suscrito con fecha 15 de junio de 2021 entre el FOSIS y la Municipalidad de Conchalí.

RESUELVO

1° APRUÉBESE la modificación del convenio referido en el tercer considerando de esta Resolución, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, conforme al siguiente texto:

“En la comuna de Santiago, a 15 de junio de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Miguel Duaso Peralta, ambos con domicilio en Miraflores N°130 piso 12, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Conchalí**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 04 de enero de 2021, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2021, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°000173 de fecha 15 de febrero de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO:

Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social cuenta con nuevos recursos para inyectar al convenio individualizado en el considerando anterior. Estos nuevos recursos ascienden a la cantidad de **\$12.000.000 (doce millones de pesos)**.

TERCERO:

Por el presente instrumento y de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda antes nombrada, los comparecientes acuerdan modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo con las especificaciones que se señalan en las próximas cláusulas.

CUARTO:

Se modifica la cláusula tercera, quedando en definitiva redactados de la siguiente forma:

“FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2021, un monto de \$97.266.000.- (noventa y siete millones doscientos sesenta y seis pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 93.186.000.- (noventa y tres millones ciento ochenta y seis mil pesos) por concepto de recursos humanos:

a.1 \$81.666.000.- (ochenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 13 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$523.500.- (quinientos veintitrés mil quinientos pesos).

a.2 \$11.520.000.- (once millones quinientos veinte mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 04 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$480.000 (quinientos veinte mil pesos) durante los meses de julio a diciembre.

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde/sa deberá solicitar al Director/ra del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas o dotaciones que no tienen continuidad en el cargo de Apoyo Familiar desde el año 2020, que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de 22 horas semanales, de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos).

b. \$0.- (cero pesos), para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$4.080.000.- (cuatro millones ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a. La primera de \$50.038.500.- (cincuenta millones treinta y ocho mil quinientos pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado y, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.

b. La segunda de \$47.227.500.- (cuarenta y siete millones doscientos veintisiete mil quinientos pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, del presupuesto del Servicio para el año 2021”.

QUINTO:

En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, a través del presente instrumento, los comparecientes convienen, en reemplazar el primer numeral, letra c, de la cláusula quinta del convenio singularizado, quedando éste de la siguiente forma:

c. "Contratar dotaciones parciales para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio, de acuerdo al siguiente desglose:

- 13 jornadas parciales durante los meses de enero a junio
- 17 jornadas parciales durante los meses de julio a diciembre”.

SEXTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Miguel Duaso Peralta consta en la Resolución Exenta N° 0385 del 27 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde don René de la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

**FDO. MIGUEL DUASO PERALTA, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN METROPOLITANA.
RENE DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI".**

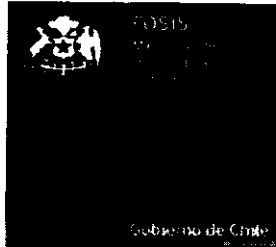
Anótese y comuníquese.

Miguel	Firmado
Eduardo	digitalmente por
Duaso	Miguel Eduardo
Peralta	Duaso Peralta
	Fecha: 2021.07.08
	11:06:45 -04'00'

**MIGUEL DUASO PERALTA
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Dirección Regional
- Jurídico
- DAF
- Programas
- Encargado Programa: Luis Cordero



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En la comuna de Santiago, a 15 de junio de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Miguel Duaso Peralta, ambos con domicilio en Miraflores N°130 piso 12, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Conchalí**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 04 de enero de 2021, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2021, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°000173 de fecha 15 de febrero de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO:

Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social cuenta con nuevos recursos para inyectar al convenio individualizado en el considerando anterior. Estos nuevos recursos ascienden a la cantidad de **\$12.000.000 (doce millones de pesos)**.

TERCERO:

Por el presente instrumento y de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda antes nombrada, los comparecientes acuerdan modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo con las especificaciones que se señalan en las próximas cláusulas.

CUARTO:

Se modifica la cláusula tercera, quedando en definitiva redactados de la siguiente forma:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2021, un monto de \$97.266.000.- (noventa y siete millones doscientos sesenta y seis pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:



CPA

a. \$ 93.186.000.- (noventa y tres millones ciento ochenta y seis mil pesos) por concepto de recursos humanos:

a.1 \$81.666.000.- (ochenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 13 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$523.500.- (quinientos veintitrés mil quinientos pesos).

a.2 \$11.520.000.- (once millones quinientos veinte mil pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 04 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$480.000 (quinientos veinte mil pesos) durante los meses de julio a diciembre.

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde/sa deberá solicitar al Director/ra del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas o dotaciones que no tienen continuidad en el cargo de Apoyo Familiar desde el año 2020, que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de 22 horas semanales, de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos).

b. \$0.- (cero pesos), para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$4.080.000.- (cuatro millones ochenta mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

i. La primera de \$50.038.500.- (cincuenta millones treinta y ocho mil quinientos pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado y, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.

ii. La segunda de \$47.227.500.- (cuarenta y siete millones doscientos veintisiete mil quinientos pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de



an

Presupuesto de la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, del presupuesto del Servicio para el año 2021".

QUINTO:

En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, a través del presente instrumento, los comparecientes convienen, en reemplazar el primer numeral, letra c, de la cláusula quinta del convenio singularizado, quedando éste de la siguiente forma:

c. "Contratar dotaciones parciales para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio, de acuerdo al siguiente desglose:

- 13 jornadas parciales durante los meses de enero a junio
- 17 jornadas parciales durante los meses de julio a diciembre".

SEXTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Miguel Duaso Peralta consta en la Resolución Exenta N° 0385 del 27 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde don René de la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

CUT
Miguel
Eduardo
Duaso
Peralta

Firmado
digitalmente por
Miguel Eduardo
Duaso Peralta
Fecha: 2021.07.08
10:47:45 -04'00'

MIGUEL DUASO PERALTA
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

